



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP. N° 2158-2014
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 235-2014

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11.00 a.m. horas del día 15 de Octubre del 2014, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 3462, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **NILTON CESAR PASCAL YONG**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22512091, con domicilio en el Jr. Tarapacá N° 988, provincia y departamento de Huánuco, y la parte invitada **GUILLERMO JOSÉ ZEHNDER KHRISTEN** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palcazú - Iscozacín- Oxapampa – Pasco, representada en este acto por el C.P.C **WILFREDO LEO RODRÍGUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40336551, con domicilio en el Jr. Tahuantinsuyo N° 108 Distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, representación que la ostenta a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 0180-2014/MDP-I de fecha 14 de Octubre del 2014, mediante la cual se autoriza al C.P.C. **WILFREDO LEO RODRÍGUEZ**, Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Palcazú, participar con facultades decisorias en la presente proceso conciliatorio; lo que cual es corroborado con el Acuerdo del Consejo N° 0101-2014/2014/MDP-I Iscozacín de fecha 14 de Octubre del 2014; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La resolución del Contrato N° 123-2013/MDP sobre contratación del servicio de elaboración de inventario de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Palcazú, Provincia de Oxapampa, Pasco, celebrado entre la entidad y el solicitante; que se encuentra plasmado en la Resolución de Alcaldía N° 156-2014/MDP-I de fecha 29 de Agosto del 2014; pretendiendo el solicitante que se declare la nulidad de la resolución de Alcaldía antes referida, debido a que el incumplimiento del contrato se ha debido a causas atribuibles a la entidad y no al contratista.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- El representante del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palcazú - Iscozacín- Oxapampa – Pasco, representada en este acto por el C.P.C **WILFREDO LEO RODRÍGUEZ** a mérito de las resoluciones arriba señaladas que le otorga facultades decisorias en el presente proceso conciliatorio; se compromete a realizar las acciones administrativas que correspondan a fin de que el titular de la entidad, deje sin efecto, la Resolución de Alcaldía N° 0156-2014/MDP-I de fecha 29 de Agosto del 2014, que resuelve el Contrato N° 123-2013/MDP-I derivado del Proceso de Selección AMC. N° 025-2013/MDP-I, suscrito entre la Municipalidad Distrital Palcazú y el Consultor Nilton Cesar PALCAL YONG, por causal establecida en el numeral 1 y 2 del artículo 168° del D.S 184-2008-EF y su modificatoria aprobada por el D.S. N° 138-2012-EF y el artículo 40° literal c), de la Ley de Contrataciones. La resolución que dejará

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

Email : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0156-2014/MDP-I, será emitida máximo el 20 de Octubre del 2014, a fin de que el contratista pueda reiniciar su trabajo.

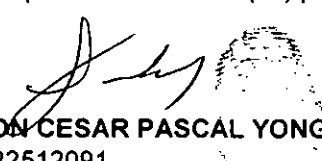
Segundo.- Se le otorga un plazo de 30 días calendario al contratista **NILTON CESAR PASCAL YONG**, para que cumpla a cabalidad su obligación contractual, estipulada en el Contrato N° 123-2013/MDP-I sobre la Contratación del Servicio de Elaboración del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Palcazú, Provincia de Oxapampa, Pasco. Dicho plazo empezará a correr desde el día **LUNES 20 DE OCTUBRE DEL 2014** y culminará el **20 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, debiendo culminar y entregar los informes respectivos del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, para pueda abonársele el 50% restante del monto de contrato, que asciende a la suma de S/. 14,950.00 (Catorce mil novecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).

Tercero.- El contratista **NILTON CESAR PASCAL YONG**, se compromete en este acto, a cumplir su obligación contractual, en la fecha acordada, cumpliendo con la entrega de los informes respectivos del inventario de bienes e inmuebles de la Municipalidad, para lo cual la entidad deberá suministrarle la información necesaria sobre los bienes inmuebles.

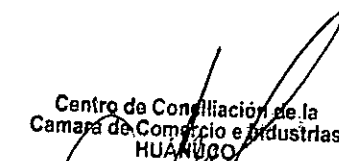
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

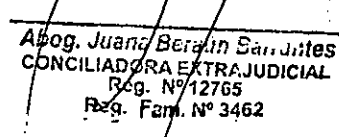
En este Acto la Dra. Juana Andrea Beraún Barrantes, con Registro del C.A.Hco N° 535, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

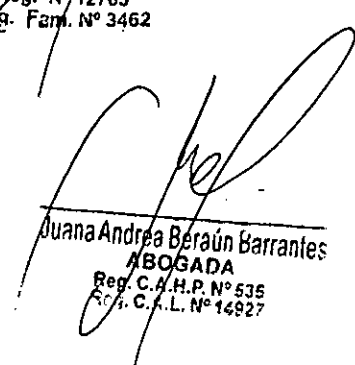
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 13.00 horas del día 15 de OCTUBRE DEL 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N°**235-2014**, la misma que consta de dos (02) páginas.


NILTON CESAR PASCAL YONG
DNI. 22512091


CPC. WILFREDO LEO RODRÍGUEZ
DNI. N°40336551.
Representante de la Municipalidad Distrital de Palcazú
Iscozacín Oxapampa – Pasco


Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abog. Juana Beraún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N°12765
Reg. Fam. N° 3462


Juana Andrea Beraún Barrantes
ABOGADA
Reg. C.A.H.P. N° 535
Reg. C.A.L. N° 14927

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
Email : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe